

## ordenanza convivencia ciudadana

Esta ordenanza nace con el objetivo de mejorar la convivencia en nuestra ciudad, de hacerla más fácil cada día y de aportar soluciones a los conflictos que surjan, tratando de terminar con aquellas actitudes que alteran la convivencia haciendo compatibles los derechos individuales con los colectivos.

La ordenanza contempla tres tipos de infracciones según la gravedad de las acciones cometidas, con las sanciones correspondientes:

- **Infracciones leves** Entre 30 y 100 euros
- **Infracciones graves** Entre 101 y 300 euros
- **Infracciones muy graves** Entre 301 y 2500 euros

En cualquiera de los supuestos anteriores, el órgano sancionador podrá decidir sustituir la multa por trabajos en beneficio de la comunidad.

La cuantía de la multa a pagar, dentro de cada rango, se establecerá en función de los siguientes principios: la gravedad de la infracción, la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia y la reiteración.



Excmo. Ayuntamiento  
de Barbastro

**ORDENANZA**

**convivencia ciudadana**

## *infracciones leves*

- No depositar la basura en los horarios y contenedores adecuados, así como la utilización indebida de los mismos o su cambio de ubicación sin autorización expresa.
- No respetar las normas en instalaciones y edificios públicos.
- Depositar propaganda o publicidad en lugares no establecidos para ello.
- Sacudir alfombras, tapices y similares en la vía pública.
- Colocar macetas o cualquier objeto que suponga un riesgo en ventanas y balcones, así como regar fuera del horario establecido.
- Practicar juegos en lugares expresamente prohibidos y/o cuando puedan causar daños a viandantes, vehículos o instalaciones.
- Hacer explosionar cualquier artefacto pirotécnico en la vía pública.
- Utilizar el mobiliario urbano para uso distinto del que por naturaleza le corresponde.
- Encender fuego en lugares públicos cuando cause graves molestias a los vecinos, aunque se disponga de autorización.
- Pisar, tumbarse o andar por el césped en zonas no habilitadas para ello.
- Tocar timbres con la única finalidad de molestar al vecindario.
- No recoger las deposiciones fecales de las mascotas, así como permitir las micciones de los mismos en las fachadas o en el mobiliario urbano.

## *infracciones graves*

- La falta de limpieza de los espacios públicos cedidos una vez finalizado su uso.
- Incumplir las obligaciones de limpieza de cualquier concesión de uso privativo de la vía pública por parte de los titulares.
- Abandonar objetos en la vía pública salvo autorización municipal.
- No cumplir las indicaciones del personal responsable de las instalaciones municipales.
- Realizar cualquier actividad que pueda dañar el mobiliario urbano, así como las zonas verdes.
- Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública.
- Maltratar verbalmente, ejercer acciones discriminatorias o contra la dignidad de las personas.
- Consumir bebidas alcohólicas en espacios públicos siempre que se haga por menores, en zonas de equipamiento de juegos infantiles, se utilicen envases de cristal o se causen molestias a los vecinos y viandantes.
- Arrojar cigarrillos, colillas u otras materias encendidas a papeleras o contenedores.
- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso, así como no haber tomado medidas adecuadas para evitar su extravío.

## *infracciones muy graves*

- Organizar espectáculos públicos sin la previa autorización municipal.
- Celebrar espectáculos prohibidos.
- Utilizar la vía pública como lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones u oficios sin concesión municipal.
- El funcionamiento de un garito o peña sin la preceptiva autorización municipal.
- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de un servicio público.
- Llevar a cabo cualquier acción que afee o ensucie paredes o fachadas sin la autorización municipal correspondiente o incumpliendo una otorgada.
- Disparar o exhibir armas de cualquier tipo en lugares públicos que no estén expresamente habilitados para ello, sin la autorización correspondiente.
- Impedir el uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Cometer actos de deterioro grave y relevante de espacios, instalaciones o elementos públicos.
- Encender fuego en espacios públicos sin la correspondiente autorización.
- Circular con vehículos fuera de vías y caminos aptos para ello.
- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, así como abandonarlos.